



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 473-2024-MDT-A.

Tambogrande, 06 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE;

VISTOS:

El Informe N° 510-2024/MDT-GlyC-SGEyP de fecha 17 de mayo de 2024, emitida por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 1178-2024-GlyC-MDT de fecha 24 de mayo de 2024, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Informe legal N° 634-2024-MDT-OGAJ de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de General de Asesoría Jurídica; Provedo S/N de fecha 03 de junio de 2024, emitido de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; el mismo texto normativo en su artículo 26 establece que la administración municipal se basa en "principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Al tratarse de un contrato cuyo monto contractual es menor a ocho (8) UIT corresponde tener en cuenta el literal a) del numeral 5.1 del Artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece: "Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias. vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco."; por tanto, se debe recurrir al Código Civil al tratarse de un contrato de locación de servicios;

El Artículo 1764 del Código Civil, señala: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución"; y el Artículo 1769 prescribe: "El locador puede poner fin a la prestación de servicios por justo motivo;

Que, mediante Orden de Servicio N°02892-2023 de fecha 26 de abril del 2023, se contrató a BARCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., para que preste el SERVICIO DE REFORMULACION Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 24 DE JUNIO DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA", por el plazo de 30 días calendario contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio mencionada;

Que, mediante Informe N° 510-2024/MDT-GlyC-SGEyP de fecha 17 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita al Gerente de Infraestructura y Catastro, la resolución del contrato contenido en la Orden de Servicio N°02892-2023, de fecha 26 de abril del 2023 teniendo en cuenta que a través de la Carta N°01-2024-BARCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC/CONSULTORIA, de fecha 09 de mayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 473-2024-MDT-A.

Tambogrande, 06 de junio de 2024.

del 2024, el Gerente General de dicha empresa solicitó la resolución del contrato por mutuo acuerdo, debido a que la Entidad no le ha entregado el Expediente Técnico original, siendo imposible que cumpla con el servicio; para lo cual adjunta el Acta de Mutuo Disenso de la Orden de Servicio N° 02892-2023 de fecha 09 de mayo del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y el Gerente General de BARCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C;

Que, mediante Informe N°1178-2024-GlyC-MDT de fecha 24 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Catastro solicita Opinión Legal para la resolución del contrato contenido en la Orden de Servicio N° 02892-2023 de fecha 26 de abril del 2023, conforme a lo señalado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe legal N° 634-2024-MDT-OGAJ de fecha 30 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que la Orden de Servicio N° 02892-2023 de fecha 26 de abril del 2023, establece que el plazo de ejecución del servicio es de 30 días calendario; habiéndose vencido el plazo en exceso hasta la fecha; además de acuerdo a lo señalado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos resulta imposible el cumplimiento del objetivo del contrato, por cuanto a la fecha no se le ha entregado al consultor el Expediente Técnico original del Proyecto " MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 24 DE JUNIO DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAWBDGRANDEPIURA-PIURA", para que cumpla con su Reformulación y Actualización;

Por lo antes esbozado concluye Es PROCEDENTE que, mediante Resolución de Alcaldía, se resuelva el contrato de Locación de Servicios contenido en la Orden de Servicio N° 02892-2023 de fecha 25 de abril del 2023, suscrito con BARCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SA.C. para que preste el SERVICIO DE REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 24 DE JUNIO DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA, por justo motivo;

Que, con Proveído S/N de fecha 03 de junio de 2024, Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para emisión de acto resolutorio según corresponda;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro; Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RESOLVER el Contrato de Locación de Servicios contenido en la Orden de Servicio N° 02892-2023 de fecha 25 de abril del 2023, suscrito con BARCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SA.C. para que preste el SERVICIO DE REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACION DEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 473-2024-MDT-A.

Tambogrande, 06 de junio de 2024.

EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 24 DE JUNIO DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA, por justo motivo.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el acto resolutivo indicado en el punto anterior, con las formalidades de ley, al representante legal de BARCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SA.C.

ARTICULO TERCERO. – DERIVAR copia del expediente administrativo fedateado y sus actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD- para el deslinde de responsabilidades, y para la apertura de procedimiento a los funcionarios responsables a que hubiera lugar, tal como lo indica el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, actuar en el modo y forma de Ley, en atención a la Resolución del Contrato de Locación de Servicios contenido en la Orden de Servicio N° 02892-2023 de fecha 25 de abril del 2023, suscrito con BARCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SA.C. para que preste el SERVICIO DE REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 24 DE JUNIO DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE